

**INFORME PRECEPTIVO SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE LAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL PERIODO 2023-2025.**

Recibido el proyecto de Orden citado en el encabezamiento el 5 de septiembre de 2025, bajo la denominación "SEGUNDO BORRADOR DE MODIFICACIÓN DE ORDEN 03092025 v13", el presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a solicitud de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, como centro directivo proponente en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Una vez analizado el texto del proyecto de orden y la documentación que se acompaña, se informa lo siguiente.

**I.- ASPECTOS GENERALES**

**A. Objeto del proyecto normativo**

El presente borrador del proyecto de orden tiene por objeto la modificación de la Orden de 21 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la adaptación de las líneas eléctricas de alta tensión a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y se efectúa su convocatoria para el periodo 2023-2025, publicada en el BOJA núm. 16, de 23 de enero de 2024.

**B. Examen de los títulos competenciales y marco normativo**

El artículo 45 del Estatuto de Autonomía para Andalucía señala que: "1. En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

2. En el caso de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma especificará los objetivos a los que se destinen las subvenciones territorializables de la Administración central y las de la Unión Europea, así como la regulación de las condiciones de otorgamiento y la gestión de su tramitación y concesión. En las competencias compartidas, la Comunidad Autónoma precisará los objetivos de las subvenciones territorializables de la Administración central y de la Unión Europea, completando las condiciones de otorgamiento, y asumiendo toda la gestión incluyendo la tramitación y la concesión. En las competencias ejecutivas, corresponderá a la Comunidad Autónoma la gestión de las subvenciones territorializables, que incluye su tramitación y concesión".



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/7

El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece, en su artículo 9, que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

A su vez, el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas y exige su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo empleado.

## II.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN

### A. Marco normativo

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de orden, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones aplicables del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completen esta regulación.

Del mismo modo, se habrá de cumplir lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sobre la obligación de publicar los proyectos de normas que estén en tramitación y las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Además, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la Instrucción, de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

Las subvenciones reguladas a través de las bases objeto de modificación se inscriben en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad», Inversión 2 «Conservación de la biodiversidad terrestre y marina», Línea 1-Actuación 2 «Actuaciones de prevención de mortalidad: corrección de tendidos eléctricos especialmente dañinos para avifauna» y ubicadas dentro de un conjunto de actuaciones destinadas a la conservación de la biodiversidad, como apoyo a la implementación de la Reforma 1, en concreto al «Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad».

Al tratarse de una actuación financiada íntegramente con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a tenor del cual: *“(...) se declara el despacho prioritario de los procedimientos administrativos relativos a la gestión de*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/7

*proyectos financiados con fondos europeos, sin perjuicio del despacho prioritario de otros procedimientos para los que se haya acordado la tramitación de urgencia y el titular de la unidad administrativa haya dado orden motivada al respecto, de la que quede constancia”.*

## **B. Tramitación del proyecto de Decreto**

Respecto a la tramitación de este proyecto de orden, consta en el expediente de esta Secretaría General Técnica la siguiente documentación remitida por el órgano directivo proponente.

### **B.1. Fase de iniciación:**

- Consulta pública, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, publicada con fecha 10 de marzo de 2025, con un plazo de participación de 15 días naturales, comprendiendo el periodo desde el 11 de marzo al 25 de marzo de 2025, ambos días inclusive, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía. Obra en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo Abreviada (MAIN) un resumen de la única aportación recibida en el trámite de consulta pública previa, presentada por la Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica (CIDE) el 25 de marzo de 2025, realizándose una valoración de la misma.
- Propuesta de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de orden suscrita por el Director General de Política Forestal y Biodiversidad, de fecha 5 de mayo de 2025, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- Acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de orden, firmado por la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 5 de junio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y que declaró la tramitación de urgencia del procedimiento de elaboración de la Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Memoria de Análisis de Impacto Normativo Abreviada de fecha 29 de mayo de 2025, suscrita por el Director General de Política Forestal y Biodiversidad, en virtud del artículo 4.3 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto.

### **B.2. Fase de instrucción:**

En relación con la fase de instrucción del procedimiento, consta en el expediente documentación acreditativa de los siguientes trámites:

- Resolución de 30 de junio de 2025, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de orden, publicada en el BOJA nº 128, de 7 de julio, concediéndose para trámite un plazo de siete días hábiles, que abarcaba desde el 8 de julio de 2025 al 16 de julio de 2025.

Según indica el centro directivo en el apartado correspondiente de la MAIN, no se presentaron aportaciones.

- Resolución de 1 de julio de 2025, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se somete a trámite de audiencia el proyecto de orden, a través de las siguientes organizaciones, entidades, y asociaciones, así como a otras Administraciones Públicas, Entidades Públicas, Consejerías y agentes económicos y sociales, concediéndose para trámite un plazo de siete días hábiles:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/7

- Alset Eléctrica
- Central Eléctrica de San Francisco, S.L.
- Compañía de electricidad del Condado S.A.U.
- Dielenor S.L.
- DIELESUR S.L.U.
- Distribuidora Eléctrica de Ardales, S.L.
- Distribuidora Eléctrica de Gaucín, S.L.
- Electra Castellijense S.A.
- Eléctrica de Lijar S.L.
- Hermanos Castro Rodriguez S.L.
- Eléctrica Los Pelayos, S.L.
- Empresa Eléctrica Martin Silva Pozo, S.L.
- Eléctrica Nuestra Señora de los Santo, S.L.
- Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
- Energía Eléctrica de Olvera, S.L.
- Medina Garvey Electricidad, S.L.U.
- UFD Distribución Electricidad, S.A.
- Hidroeléctrica el Cerrajón, S.L.

Según indica el centro directivo en el apartado correspondiente de la MAIN, no se presentaron alegaciones.

En cuanto a los informes preceptivos, constan en el expediente los siguientes:

- Informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 18 de julio de 2025.
- Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, de 25 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.
- Informe de Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, emitido el 31 de julio de 2025.
- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía emitido el 5 de agosto de 2025.

No consta en el expediente, y sería necesario que se incorporara, el oficio de remisión al Instituto Andaluz de la Mujer, del proyecto de la disposición, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, con el que se daría por cursado el trámite del informe de impacto de género, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.

Asimismo, consta en el expediente:

- Comunicación del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de 7 de julio de 2025 señalando la innecesariedad de emisión de informe por parte de la Dirección General de Presupuestos por tratarse de un proyecto que no contiene cambios en los datos económicos financieros y que la orden cuya modificación se pretende, ya fue informada.
- Oficio de contestación de 25 de julio de 2025 a la solicitud de informe dirigida a la a Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía señalando que la iniciativa normativa analizada no precisa la emisión del informe previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/7

y en el artículo 8.4 de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre.

- Certificado del Comité de Flora y Fauna Silvestre emitido por su Secretario con fecha 9 de septiembre de 2025, manifestando que el proyecto de Orden ha sido informado ante el Comité que ha emitido voto favorable a la modificación propuesta.
- Por último, consta en el expediente una Tabla resumen de valoración de los informes preceptivos recibidos en el procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de la presente orden, de fecha 3 de septiembre de 2025.

### III.- TRANSPARENCIA

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicándose en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía el texto del proyecto de la orden, junto con la documentación correspondiente.

### IV.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

#### A. Estructura.

El proyecto de Orden de referencia se estructura mediante un preámbulo, un artículo único de modificación dividido en diez apartados y una disposición final única de entrada en vigor.

#### B. Contenido del texto del proyecto.

El texto se ha adaptado a los distintos informes emitidos en el expediente de tramitación del proyecto normativo de referencia, de acuerdo con la valoración que se indica al respecto.

No obstante, cabe realizar las siguientes observaciones:

- El párrafo séptimo de la parte expositiva establece que “Con el fin de facilitar el cumplimiento de las bases a los beneficiarios de la subvención, se ha contemplado la posibilidad de incluir un formulario de aceptación expresa de la subvención concedida que se publicará como Anexo III-B junto con la Resolución definitiva de concesión, con objeto de conseguir una mayor optimización del procedimiento para los adjudicatarios”.

Así, el apartado seis del artículo único del proyecto de Orden establece que “Las personas beneficiarias deberán realizar la aceptación expresa definitiva de la resolución de concesión de la subvención en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la citada resolución, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo, previa notificación del mismo. La aceptación expresa de la resolución de concesión de la subvención se realizará mediante la cumplimentación y presentación del Anexo III-B.»

Por ello, si como parece, la presentación del Anexo III-B, supone una obligación para las personas beneficiarias, se sugiere suprimir el término “posibilidad” de la redacción actual del preámbulo.

- En el último párrafo del preámbulo, habría que corregir la cita a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En el primer párrafo del artículo único, habría que revisar la cita a la Orden cuya modificación se pretende por contener erratas: “Orden del 21 de diciembre de 2023 por la que (...)”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/7

- En el apartado uno del artículo único, se sugiere modificar la actual redacción por resultar repetitiva al citar “preámbulo/parte expositiva”. Se sugiere eliminar uno de los dos términos.
- En el apartado dos del artículo único, se sugiere modificar la referencia al “Artículo 2” por “artículo 2”. Idéntica observación se realiza para el resto de los apartados del artículo único en los que se produce similar circunstancia.
- En el apartado cuatro del artículo único, el proyecto de Orden recoge la siguiente redacción para el Artículo 7 del Anexo I de la Orden cuya modificación se pretende: “«2. Todos los proyectos objeto de financiación deberán haberse iniciado, entendido como tal la fecha de inicio de las obras de corrección de los tendidos eléctricos, después del 1 de enero de 2021. La constancia del inicio de las obras de corrección se acreditará con la correspondiente comunicación del proyecto de adecuación a la Consejería competente en materia de energía en el periodo indicado»».

Se observa que con la modificación propuesta, se elimina la mención a “ 30 de septiembre de 2025” como fecha límite de inicio de los proyectos objeto de financiación por lo que ya no nos encontraríamos con un periodo comprendido entre dos fechas, del 1 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2025. Por ello, se sugiere eliminar la referencia al periodo.

- En el apartado diez del artículo único, cuando se señala que “Se acompaña a la presente modificación de errores(...)”, se recomienda eliminar o modificar la expresión “modificación de errores”, por cuanto no parece que el objeto del presente proyecto sea el de corregir o modificar errores.
- La disposición final única que lleva por rúbrica “Entrada en vigor”, señala que “La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente en el que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Sin embargo, el apartado G.2 de la MAIN, relativo al análisis jurídico, establece que “La entrada en vigor se produce al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”. Así, por motivos de seguridad jurídica, y para guardar la debida coherencia entre el borrador de orden y la MAIN que la acompaña, se recomienda revisar la redacción para evitar confusiones. Sin perjuicio de lo anterior, la fecha elegida para la entrada en vigor de la norma debería motivarse en el apartado citado de la MAIN, conforme a lo dispuesto en la Directriz 42.f) del Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

### C. Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)

Al borrador de orden se acompaña Memoria de Análisis de Impacto Normativo Abreviada de fecha 5 de septiembre de 2025, suscrita por el Director General de Política Forestal y Biodiversidad.

En total, constan en el expediente tres MAIN anteriores, de fechas 3 de abril de 2025, 29 de mayo de 2025 y 24 de junio de 2025, que el órgano proponente ha ido elaborando conforme ha ido avanzando en la tramitación del presente proyecto.

En relación con la correspondiente a 5 de septiembre de 2025, se formulan las siguientes observaciones:

- Resumen Ejecutivo. Fecha: Según la Guía Metodológica, en este apartado se debe indicar la “fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN”. Sin embargo, se señala como fecha el 19 de febrero de 2025, que es anterior a la Resolución de Consulta Pública Previa. Deberá modificarse este apartado, señalando la fecha de elaboración de esta versión de la MAIN.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/7

- Resumen Ejecutivo. 4. Tramitación: En el apartado de “Trámite de Audiencia e Información Pública” debe dejarse constancia de la fecha del trámite de audiencia. Los oficios de remisión de la misma a las entidades y organizaciones interesadas aparecen sin firmar, por lo deberá completarse el expediente con la documentación firmada.
- Resumen Ejecutivo. 4. Tramitación: En el apartado “Informes y dictámenes recabados” se sugiere incluir la denominación completa del centro directivo, organismo o unidad de las que se citan. A modo de ejemplo, se sugiere sustituir “SOSA” por “Servicio de Organización y Simplificación Administrativa de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública”.
- Apartado G.3.3.1: Habría que sustituir “Informe de INTERVENCIÓN GENERAL de la Consejería de Sostenibilidad y Medio ambiente. Secretaría General Técnica” por “Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente”.
- Apartado G.3.3.4: Habría que sustituir “Informe de Presupuesto y Gestión Económica (CSMAEA)” por “Informe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.”
- Apartado G.3.3.7: Respecto de la aceptación de la sugerencia de modificación de nombre del nuevo Anexo IIIB, centro de la modificación de la Orden, realizada por el Servicio de Organización y Simplificación Administrativa no queda constancia en el expediente ni de la fecha ni de cómo se formuló la sugerencia.

#### V.- CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa favorablemente el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de la conveniencia de completar el expediente con la documentación que se cita, y de, en su caso, corregir las observaciones formuladas, a los efectos de continuar con su tramitación.

EL GABINETE DE LEGISLACIÓN  
Fdo.: José Ignacio Cobo Piñero

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES  
Fdo. Francisco Javier Sánchez Nocea

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
(P.A. art.4.3 Decreto 170/2024, de 26 de agosto)  
El Viceconsejero  
Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	14/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/7